

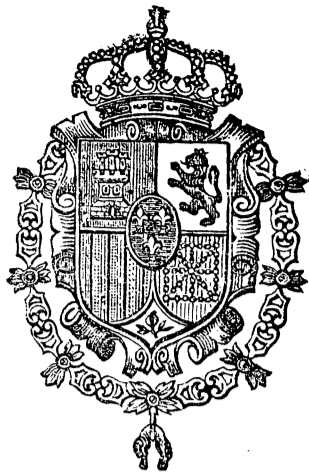
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los del mes anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El producto de la venta del edificio y terrenos de la Cárcel actual de Barcelona y de la Casa-galera que fué de dicha ciudad, cedidos por el Estado á la Junta creada por Real Decreto de 10 de Mayo de 1881, se aplicará al objeto á que está destinado en virtud de las Leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886.

Art. 2.º Acreditada la inversión, en las obras del nuevo edificio carcelario, de la cantidad señalada en el artículo 6.º de la Ley de 23 de Diciembre de 1886, la Junta de construcción de la Cárcel de Barcelona procederá á la enajenación, en pública subasta, del edificio y terrenos de la Casa-galera.

Art. 3.º El edificio actualmente en construcción se destinará á Depósito municipal, Cárcel de partido y Correccional de hombres, y deberá quedar terminado dentro del plazo máximo de dos años, á contar desde la publicación de esta Ley.

Cuando haya sido recibido y esté en disposición de inaugurarse, serán trasladados al mismo los reclusos de la Cárcel vieja, quedando ésta dedicada interinamente para mujeres.

Art. 4.º El proyecto y planos de la nueva Cárcel y Correccional de mujeres se aprobarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, siendo potestativo de dicho Ministerio acordar todo lo referente al sistema de construcción, duración de las obras y demás condiciones del Establecimiento.

Art. 5.º El Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona contribuirán al coste del nuevo Correccional en la forma que se señala en el art. 3.º de las Leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

Art. 6.º Concluido é inaugurado el nuevo Correccional, la Junta procederá á la venta, en pública subasta, del edificio y terrenos de la Cárcel actual, cedidos á la misma en virtud del art. 1.º de la Ley de 31 de Julio de 1886, confirmado por el art. 2.º de la de 23 de Diciembre de igual año.

De todas suertes, antes de la enajenación del edificio á que se refiere este artículo, podrá la Junta negociar, con garantía del mismo, los fondos que necesite para la construcción del nuevo Correccional; pero entendiéndose que los derechos que se constituyan lleva-

rán implícitamente la condición de que no se podrán hacer efectivos hasta que esté terminado y recibido definitivamente el nuevo edificio Correccional.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Romero y Robledo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 5.º del Concordato de 1851 señala las diócesis que han de suprimirse y aquellas á que han de agregarse sus respectivos territorios.

La de Solsona debe unirse á la de Vich; pero pendiente la nueva división territorial eclesiástica que el citado art. 5.º previene, se halla hoy bajo la inmediata dependencia de aquel Prelado, que la rige con el carácter de Administrador Apostólico.

La experiencia ha demostrado que, por efecto de su vasto y accidentado territorio, así como por el aumento de población, se hace preciso para su buen régimen y gobierno una acción más constante que la que, á pesar de su probado celo, puede prestarle el digno Prelado, sobre el cual pesan atenciones superiores á su reconocida voluntad y ferviente solicitud.

El Ayuntamiento de Solsona, apreciando las razones expuestas, y comprendiendo la imposibilidad de gravar con nuevas cargas el presupuesto del Estado, inició una suscripción entre los fieles para reunir recursos y hacer efectiva la aspiración de aquellos diocesanos, á fin no de restablecer la diócesis con todas sus consecuencias, sino de tener un Administrador Apostólico propio con carácter episcopal para gobernarla con la asiduidad é independencia necesarias y mayor perfección de sus católicos habitantes.

La suscripción con tal objeto realizada ha producido 200.000 pesetas en efectivo, y fijada en 10.000 la congrua sustentación del Prelado que se nombre, hay suficiente con el producto del capital para satisfacer la obligación creada.

En tal supuesto, y partiendo del principio de no gravar ni de presente ni de porvenir el presupuesto del Estado, de la Provincia ni del Municipio, el Ministro que suscribe no ha tenido inconveniente, después de cumplir todos los trámites legales, en proponer al Consejo de Ministros la resolución favorable á la petición hecha en nombre de los fieles por el Ayuntamiento de Solsona.

A garantir los fondos recaudados para tal objeto, guardando al propio tiempo el respeto debido á la voluntad de los donantes, y sin que en ningún caso la responsabilidad pueda afectar á los presupuestos generales, provinciales ó municipales, tiende el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M.

Madrid 29 de Abril de 1895.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO

De acuerdo con el muy Reverendo Nuncio Apostólico, oído el Consejo de Estado en pleno, y á propuesta del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Mientras no se lleve á cabo la circunscripción de diócesis con arreglo á lo dispuesto en el Concordato vigente, ó mientras razones poderosas no aconsejen distinta resolución, y atendiendo al bien de la Iglesia y de los habitantes de la diócesis suprimida de Solsona, habrá en la referida ciudad un Administrador Apostólico con carácter episcopal é independiente de la Mitra de Vich.

2.º Los valores públicos adquiridos con el capital de 200.000 pesetas, producto de la suscripción iniciada por el Ayuntamiento de Solsona, y que se custodian en aquella Caja diocesana, se ingresarán en el Banco de España, como depósito destinado á sufragar la congrua sustentación del Administrador Apostólico que se nombre y que se fija en 10.000 pesetas anuales.

3.º Si por efecto de la depreciación de los valores que constituyan el capital destinado á tal objeto fuere menor de las 10.000 pesetas fijadas la renta que produjese, los fieles de la suprimida diócesis, cumpliendo su oferta, acudirán por medio de nueva suscripción á satisfacer la congrua sustentación del Administrador Apostólico, sin que en ningún caso puedan gravarse para este fin los presupuestos generales del Estado, los de la Provincia ó los de los Municipios.

4.º No podrá ser retirado el depósito del Banco de España más que en el caso de haber cesado la Administración Apostólica de Solsona y en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, recaída en el expediente en que dicha condición se acredite.

5.º Llegado este caso, se reintegrará el capital á los donantes ó á sus sucesores, á cuyo fin deberá remitirse la lista de aquéllos al Ministerio de Gracia y Justicia, autorizada por el Reverendo Obispo de Vich, á actual Administrador Apostólico de la diócesis de Solsona.

6.º El resguardo del depósito consignado en el Banco de España deberá custodiarse en la Caja de la Administración Apostólica de Solsona, y se remitirá un testimonio del mismo, debidamente legalizado, al Ministerio de Gracia y Justicia para anirlo al expediente de su referencia.

7.º El Banco de España no reconocerá más persona autorizada para cobrar los intereses de dicho depósito que el Administrador habilitado de la diócesis de Solsona.

El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por

clasificación le corresponda, á D. José de la Guardia y de la Vega, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sorsogón, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Sorsogón, en las islas Filipinas, á D. Guillermo Montes y Allende-Salazar, Marqués de la Bastida.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de las Secciones de Gobernación y Fomento y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente promovido por una instancia de D. Luis Dueñas y Aparicio, Oficial de la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, solicitando que su nombramiento para dicho cargo, hecho en 10 de Enero de 1869 por el Director general de Instrucción pública, se considere como de Real orden de esta fecha; aquellas Secciones han emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E.,

las Secciones de Gobernación y Fomento y de Hacienda y Ultramar han examinado la instancia presentada por D. Luis Dueñas y Aparicio, Oficial de Secretaría de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Manifiesta en esta instancia que por Real orden de 13 de Octubre de 1858 fué nombrado Oficial de la Secretaría del Real Conservatorio de Música y Declamación, cuyo destino sirvió sin interrupción hasta el 10 de Enero de 1869, en que fué declarado cesante por haber sido nombrado por orden de igual fecha de la Dirección general de Instrucción pública Oficial de la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Madrid, con sueldo de 1.250 pesetas, y confirmado en el mismo cargo con el de 2.000 pesetas que hoy disfruta por Real orden de 31 de Agosto de 1883, y solicita, en atención á lo resuelto en casos análogos por el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 13 de Diciembre de 1872, de carácter general, y cuya copia acompaña, se declare que el nombramiento hecho á su favor por el Director general de Instrucción pública de Oficial de Secretaría de la Escuela de Veterinaria se entienda desde aquella fecha de Real orden para los efectos legales.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio manifiesta su conformidad con la petición que precede.

Las Secciones han examinado el expediente y entienden que no puede en manera alguna aplicarse al presente caso la Real orden de 13 de Diciembre de 1883 que invoca el reclamante, por cuanto se refiere á casos distintos del en que éste se halla.

No puede, en consecuencia, declararse que el nombramiento hecho á favor de D. Luis Dueñas en 1869 se estime desde aquella fecha como de Real orden.

Esto, no obstante, es indudable que le son de abono los ocho años servidos en la categoría de que disfrutaba desde aquella fecha, por hallarse así establecido de una manera terminante en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Las Secciones, por tanto, son de parecer de consultar á V. E.:

Que si bien no puede estimarse la instancia de Don Luis Dueñas en los términos en que la formula, por no serle aplicable la disposición que cita, sí cabe únicamente en este caso tener presente lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL ÚLTIMO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Abril 2. Declarando cesante á su instancia á D. Luis Fuentes y Mollafre del destino de Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros de este Ministerio.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Agustín Alonso y Martín, que con igual categoría y clase sirve el cargo de Contador en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera, que es Jefe de Negociado de tercera clase en este Ministerio.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Ricardo del Alcázar, que es Oficial primero, Auxiliar de la clase de terceros de esta Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Marcelino Escribano, que es Oficial segundo, Auxiliar de la clase de cuartos en la misma.

Idem id. Traslado en comisión á la plaza anterior á D. Cayetano Parrado, que es Oficial primero de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Joaquín Chinchilla, que es Oficial segundo del Gobierno político militar de Cebú (Filipinas).

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Juan Calderón y Orozco, Abogado.

Idem 4. Aprobando el nombramiento interino hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba á favor de D. Agustín Luque y Coca, General de Brigada, para el cargo de Gobernador civil de Santa Clara.

Idem 6. Nombrando por el turno 4.º para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Intervención general de Hacienda de las islas Filipinas á D. Federico Nin de Cardona, cesante de igual clase.

Idem 13. Traslado á la plaza de Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de segundos de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Ulpiano Díaz Sánchez, que es Oficial primero, Auxiliar de la clase de terceros de esta Secretaría.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Mariano Ramiro y Agudo, que es Oficial primero, Auxiliar de la clase de segundos de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA.—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 66.							
80 por 100 de Propios.							
14.231	Albacete	Hollín	16.031'35	58	Badajoz	Badajoz	19.098'68
32	Idem	Liétor	3.451'02	59	Idem	Puente del Arco	3.212'12
33	Idem	Villarrobledo	25'7'69	60	Idem	Fuentes de León	1.385'01
34	Idem	Alcázar	14'3'16	61	Idem	Higuera de la Serena	12.007'95
35	Idem	Viaños	192'22	62	Idem	Hornachos	643'77
36	Alicante	Is.	11'31	63	Idem	Maquilla	9'574
37	Almería	Antas	15.142'35	64	Idem	Mérida	3.186'23
38	Idem	Gador	5.276'17	65	Idem	Monesterio	3.249'96
39	Idem	Rioja	117'29	66	Idem	Montijo	14.878'93
40	Idem	Arboleas	2.211'50	67	Idem	Puebla de Alcocer	873'63
41	Idem	Tahal	57'35	68	Idem	Valencia del Ventoso	534
42	Idem	Serón	61'17	69	Idem	Villagonzalo	7.569'29
43	Idem	Pachina	254'90	70	Idem	Villalva	222'48
44	Idem	Dalias	128'72	71	Idem	Barcarrota	263'07
45	Avila	Narrillos de San Leonardo	151'35	72	Idem	Bienvenida	1.572'31
46	Idem	Papatrigos	349'93	73	Idem	Carmonita	393'47
47	Idem	Sigüera	63'48	74	Idem	Fregenal	175
48	Idem	Aldealabad del Mirón	1.210'85	75	Idem	Llera	125'87
49	Idem	Palacios de Goda	179'07	76	Idem	La Nava	8.580'18
50	Idem	Tiemblo	127'58	77	Idem	Retamal	7.223'42
51	Idem	Narros del Castillo	4.476'92	78	Idem	Villafranca	302'41
52	Idem	Hoyorredondo	1.219'69	79	Baleares	Algaida	106'04
53	Idem	Santa María de los Caballeros	320'53	80	Idem	Santany	76'28
54	Badajoz	Albuera	3.519'40	81	Idem	Muro	47'55
55	Idem	Alburquerque	9.960'49	82	Barcelona	Berga	473'15
56	Idem	Aljucén	9.888'88	83	Burgos	Villarradón	744'10
57	Idem	Arroyo de San Serván	804'49	84	Idem	Rioparaiso y otros	1.002'61
				85	Idem	Quintana de Valdelucio	674'69
				86	Idem	Renedo	380'28
				87	Idem	Paúl	186'58
				88	Idem	Umada y otros	523'93

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
						Madrid.....	3	7	>	>	29	480			
Guadalajara.....	4	8	>	>	20	730	629	>	>	>	>	>	15	27	1.359
Segovia.....	2	56	>	>	138	1.046	8	4	>	>	1	>	68	164	1.059
Toledo.....	2	3	>	3	14	3.447	295	70	21	2	>	2	16	50	3.837
Cuenca.....	16	15	>	1	40	60	80	>	>	>	25	21	29	35	186
Ciudad Real.....	5	1	>	>	10	>	320	222	17	>	>	>	8	>	559
Gerona.....	1	1	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>
Barcelona.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>
Lérida.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tarragona.....	>	7	1	13	33	>	32	>	>	>	>	>	22	34	32
Córdoba.....	3	5	12	>	111	300	544	>	579	>	>	>	37	138	1.423
Sevilla.....	1	>	>	>	1	2.813	674	500	1.093	109	33	10	102	>	5.232
Cádiz.....	>	5	>	1	2	1.280	2.894	827	812	138	7	58	37	9	6.016
Huelva.....	15	22	4	>	115	165	606	115	26	8	3	7	35	67	930
Valencia.....	44	31	13	8	93	1.105	702	94	>	>	>	>	41	93	1.901
Castellón.....	>	2	2	>	11	86	263	>	>	>	>	>	3	>	349
Baleares.....	2	3	3	>	9	275	68	3	38	>	>	>	20	9	384
Pontevedra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>
Coruña.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Orense.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huesca.....	2	2	>	6	10	813	11	>	>	>	>	>	8	13	824
Teruel.....	13	61	>	>	73	182	>	>	>	>	>	>	76	73	182
Zaragoza.....	10	3	2	5	32	1.048	626	>	>	>	>	>	28	13	1.674
Granada.....	1	5	>	1	39	970	284	8	>	4	>	>	5	47	1.266
Jaén.....	2	13	>	3	>	1.717	1.859	22	>	>	>	>	29	>	3.598
Valladolid.....	10	12	>	2	48	1.143	179	16	>	>	>	>	36	60	1.338
Zamora.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Salamanca.....	8	>	>	3	24	130	328	80	>	30	>	>	14	24	568
Ávila.....	10	2	4	5	29	572	614	>	>	>	>	>	32	36	1.186
Oviedo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
León.....	3	>	>	1	7	330	20	>	5	>	>	>	5	8	355
Palencia.....	2	2	>	1	11	200	30	>	>	>	>	>	8	10	230
Badajoz.....	2	1	>	>	12	>	15	>	186	>	>	3	7	8	204
Cáceres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Logroño.....	>	22	>	>	98	140	160	>	>	>	>	>	42	43	300
Burgos.....	3	38	1	>	131	1.115	230	>	>	>	>	>	45	131	1.345
Santander.....	1	13	>	>	30	>	>	>	>	>	>	>	14	30	>
Soria.....	15	8	>	>	26	322	225	30	>	>	>	>	10	6	587
Vizcaya.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alava.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Navarra.....	>	>	>	>	5	220	>	>	>	>	>	>	4	5	220
14.º Tercio... { Norte.....	>	>	>	>	>	100	>	>	>	>	>	>	1	>	100
{ Sur.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alicante.....	2	4	5	1	33	132	>	>	>	>	>	>	14	33	132
Murcia.....	6	4	7	1	56	160	9	>	>	>	>	>	2	2	169
Albacete.....	47	1	>	>	54	1.454	116	>	>	>	>	>	54	54	1.570
Málaga.....	14	11	9	>	26	732	1.628	35	330	4	5	28	126	26	2.762
Almería.....	1	>	6	>	>	408	88	>	>	>	>	>	6	5	496
Guardias jóvenes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	252	372	71	56	1.478	23.675	14.548	2.042	3.110	295	74	130	1.024	1.277	43.874

NOTA. Se han verificado 187 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Marzo de 1895.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

PRESIDENCIA DEL

Escalafón provisoria de los funcionarios pertenecientes al Tribunal de lo Contencioso administrativo, y de los que con arreglo á la ley reformada deben figurar podrán deducir en el plazo de quince días, fijado en la última de las citadas

Número del escalafón	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó AQUEL Á QUE ESTÁN ASIMILADOS LOS QUE TENGAN DECLARADO ESTE DERECHO	CARGO QUE DA DERECHO Á LOS ASIMILADOS Á FIGURAR EN ESTE ESCALAFÓN	SITUACION
Presidentes del Tribunal de lo Contencioso administrativo.				
1	Excmo. Sr. D. Telesforo Montajo y Robledo.....	Presidente.....	»	Cesó por dimisión.....
2	Excmo. Sr. Conde de Tejada de Valdoviera.....	Idem.....	»	Cesó por pasar á Presidente del Consejo de Estado.....
3	Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.....	Idem.....	»	Activo.....
Vicepresidente.				
1	Excmo. Sr. D. Félix García Gómez de la Serna.....	Vicepresidente.....	»	Activo.....
Ministros.				
1	Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kunk.....	Ministro.....	»	Activo.....
2	Excmo. Sr. D. Angel María Dacosta.....	Idem.....	»	Idem.....
3	Excmo. Sr. D. Cándido Martínez.....	Idem.....	»	Idem.....
4	Excmo. Sr. D. José María Valverde.....	Idem.....	»	Idem.....
5	Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño.....	Idem.....	»	Idem.....
6	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....
6	Excmo. Sr. D. Dámaso de Acha.....	Ministro.....	»	Cesó por dimisión.....
7	Excmo. Sr. Marqués de la Fuenteanta.....	Idem.....	»	Activo.....
8	Excmo. Sr. D. Manuel Gómez Marín.....	Idem.....	Fiscal del Tribunal.....	Excedente como Ministro.....
9	Excmo. Sr. D. Cayo López y Fernández.....	Idem.....	»	Excedente por reforma.....
10	Excmo. Sr. D. Rafael Serrano Alcázar.....	Idem.....	Fiscal del Tribunal.....	Excedente como Ministro.....
11	Excmo. Sr. D. Tirso Rodríguez y Sagasta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Fiscales del Tribunal.				
1	D. Manuel Gómez Marín.....	Fiscal.....	»	Cesó por dimisión.....
2	D. Rafael Serrano Alcázar.....	Idem.....	»	Idem.....
3	D. Tirso Rodríguez y Sagasta.....	Idem.....	»	Activo.....
Tenientes Fiscales del Tribunal.				
1	Sr. Marqués de Vivel.....	Teniente Fiscal.....	»	Activo.....
Abogados Fiscales primeros.				
1	D. Julio Bravo y Moltó.....	Abogado Fiscal primero.....	»	Activo.....
2	D. Antonio María de Mena y Calvo Rubio.....	Idem.....	»	Idem.....
3	D. Angel Enriquez de Salamanca.....	Idem.....	»	Idem.....
Abogados Fiscales segundos.				
1	D. Pedro Borrejo.....	Abogado Fiscal segundo.....	»	Activo.....
2	D. José Eshamonde, Vizconde de Matamala.....	Idem.....	»	Idem.....
3	D. Vicente Tinajera y Martínez.....	Idem.....	»	Idem.....
Secretarios Mayores de Sala.				
1	D. Antonio Vejarano y Díez.....	Secretario Mayor.....	»	Activo.....
Secretarios primeros de Sala.				
1	D. Julián González Tamayo.....	Secretario primero.....	»	Activo.....
2	D. José María Argota é Irizani.....	Idem.....	»	Idem.....
Secretarios segundos de Sala.				
1	D. Francisco Cabello y Francés.....	Secretario segundo.....	»	Activo.....
2	D. José Gómez Acebo y Cortina.....	Idem.....	»	Idem.....
Secretarios terceros de Sala.				
1	D. Ricardo Díez Merry.....	Secretario tercero.....	»	Activo.....
2	D. Luis Lorente.....	Idem.....	»	Idem.....
Secretarios cuartos de Sala.				
1	D. Luis Urquicla Martínez.....	Secretario cuarto.....	»	Activo.....
2	D. Ismael Calvo y Madroño.....	Idem.....	»	Idem.....
3	D. Miguel Castell y Cubells.....	Idem.....	»	Idem.....
4	D. Francisco de P. Medel y Blanco.....	Idem.....	Jefe de Negociado de lo Contencioso de la Presidencia del Consejo de Ministros..	»
5	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»
5	D. Ernesto Gómez de la Llamaza y Blanco.....	Idem.....	Oficial de id.....	»
6	D. Antonio Munilla de Tisco.....	Idem.....	Idem.....	»
7	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»
7	D. Carlos Manuel y Villameriel.....	Idem.....	Idem.....	»
Ujieres primeros.				
1	D. Florentino Jordán.....	Ujier primero.....	»	Activo.....
Ujieres segundos.				
1	D. Juan Bautista Bachiller.....	Ujier segundo.....	»	Activo.....
Ujieres terceros.				
1	D. José López Gutiérrez.....	Ujier tercero.....	»	Activo.....
2	D. Manuel Gómez Valverde.....	Idem.....	»	Idem.....

CONSEJO DE MINISTROS

en él como asimilados, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 17 de Julio de 1894 y 29 del actual. Los que se consideren perjudicados por las disposiciones, las reclamaciones justificadas ante esta Presidencia.

FECHA DEL PRIMER NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN EN LA CATEGORÍA			FECHA DE LA CESACIÓN EN LA CATEGORÍA			TIEMPO DE SERVICIO EN LA CATEGORÍA			FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO Ó EN EL CARGO ASIMILADO			TIEMPO DE SERVICIO EN EL CUERPO Ó EN EL CARGO ASIMILADO			OBSERVACIONES
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	
13	Septiembre.	1888	19	Septiembre.	1888	13	Julio.....	1890	1	9	25	19	Septiembre.	1888	1	9	25	
13	Julio.....	1890	14	Julio.....	1890	30	Julio.....	1892	2	»	17	14	Julio.....	1890	2	»	17	
28	Julio.....	1892	30	Julio.....	1892	»	»	»	2	9	»	30	Julio.....	1892	2	9	»	
13	Septiembre.	1888	19	Septiembre.	1888	»	»	»	6	7	12	19	Septiembre.	1888	6	7	12	
13	Septiembre.	1888	19	Septiembre.	1888	»	»	»	6	7	12	19	Septiembre.	1888	6	7	12	
13	Septiembre.	1888	19	Septiembre.	1888	»	»	»	6	7	12	19	Septiembre.	1888	6	7	12	
13	Septiembre.	1888	19	Septiembre.	1888	»	»	»	6	7	12	19	Septiembre.	1888	6	7	12	
13	Septiembre.	1888	19	Septiembre.	1888	»	»	»	6	7	12	19	Septiembre.	1888	6	7	12	
30	Abril.....	1894	7	Mayo.....	1894	31	Julio.....	1892	3	10	12	»	»	»	»	»	»	
									4	10	6							
13	Septiembre.	1888	19	Septiembre.	1888	31	Julio.....	1892	3	10	12	19	Septiembre.	1888	3	10	12	
13	Septiembre.	1888	26	Septiembre.	1888	»	»	»	6	7	5	26	Septiembre.	1888	6	7	5	
13	Septiembre.	1888	3	Octubre....	1888	14	Julio.....	1890	1	9	12	3	Septiembre.	1888	1	9	12	
13	Septiembre.	1888	31	Octubre....	1888	31	Julio.....	1892	3	9	»	31	Octubre....	1888	3	9	»	
13	Julio.....	1890	14	Julio.....	1890	31	Diciembre..	1892	2	5	17	14	Julio.....	1892	2	5	17	
30	Diciembre..	1892	2	Enero.....	1893	»	»	»	2	3	29	2	Enero.....	1893	2	3	29	
13	Septiembre.	1888	3	Octubre....	1888	14	Julio.....	1890	1	9	12	3	Octubre....	1888	1	9	12	
13	Julio.....	1890	14	Julio.....	1890	31	Diciembre..	1892	2	5	17	14	Julio.....	1890	2	5	17	
30	Diciembre..	1892	2	Enero.....	1893	»	»	»	2	3	29	2	Enero.....	1893	2	3	29	
22	Octubre....	1888	23	Octubre....	1888	»	»	»	6	6	8	23	Octubre....	1888	6	6	8	
22	Octubre....	1888	23	Octubre....	1888	»	»	»	6	6	8	23	Octubre....	1888	6	6	8	
22	Octubre....	1888	23	Octubre....	1888	»	»	»	6	6	8	23	Octubre....	1888	6	6	8	
22	Octubre....	1888	23	Octubre....	1888	»	»	»	6	6	8	23	Octubre....	1888	6	6	8	
28	Octubre....	1890	30	Octubre....	1890	»	»	»	4	6	»	30	Octubre....	1890	4	6	»	
28	Octubre....	1890	30	Octubre....	1890	»	»	»	4	6	»	30	Octubre....	1890	4	6	»	
10	Noviembre..	1890	12	Noviembre..	1890	»	»	»	4	5	19	12	Noviembre..	1890	4	5	19	
27	Octubre....	1888	29	Octubre....	1888	»	»	»	6	6	2	29	Octubre....	1888	6	6	2	
21	Enero.....	1889	22	Enero.....	1889	»	»	»	6	3	9	29	Octubre....	1888	6	6	2	
30	Abril.....	1894	1.º	Mayo.....	1884	»	»	»	1	»	»	29	Octubre....	1888	6	6	2	
21	Enero.....	1889	22	Enero.....	1889	»	»	»	6	3	9	17	Enero.....	1889	6	3	14	
30	Abril.....	1894	1.º	Mayo.....	1894	»	»	»	1	»	»	29	Octubre....	1888	6	6	2	
21	Enero.....	1889	22	Enero.....	1889	»	»	»	6	3	9	29	Octubre....	1888	6	6	2	
30	Abril.....	1894	1.º	Mayo.....	1894	»	»	»	1	»	»	29	Octubre....	1888	6	6	2	
27	Octubre....	1888	29	Octubre....	1888	»	»	»	6	6	2	29	Octubre....	1888	6	6	2	
6	Marzo.....	1891	11	Marzo.....	1891	»	»	»	4	1	20	11	Marzo.....	1891	4	1	20	
6	Marzo.....	1891	11	Marzo.....	1891	»	»	»	4	1	20	11	Marzo.....	1891	4	1	20	
16	Septiembre.	1888	16	Septiembre.	1888	11	Agosto....	1890	1	10	26	16	Septiembre.	1888	4	2	23	Fué nombrado Jefe del Negociado de Pleitos y competencias de la Presidencia por Real orden de 1.º de Febrero de 1884, sirviendo como tal 4 años, 7 meses y 15 días.
2	Enero.....	1893	4	Enero.....	1893	»	»	»	2	3	27	»	»	»	4	2	23	Fué adscrito como Oficial al mismo Negociado por dicha Real orden, sirviendo 4 años, 7 meses y 15 días.
16	Septiembre.	1888	16	Septiembre.	1888	»	»	»	6	7	15	16	Septiembre.	1888	6	7	15	Fué adscrito como Oficial al mismo Negociado por dicha Real orden, sirviendo 4 años, 7 meses y 15 días.
16	Septiembre.	1888	16	Septiembre.	1888	30	Julio.....	1892	3	10	15	16	Septiembre.	1888	6	2	12	Fué adscrito como Oficial al mismo Negociado por dicha Real orden, sirviendo 4 años, 7 meses y 15 días.
2	Enero....	1893	4	Enero.....	1893	»	»	»	2	3	27	»	»	»	»	»	»	Prestó servicios sin interrupción en el Negociado de lo Contencioso desde 17 de Agosto de 1890 hasta la fecha en que fué adscrito al mismo por Real orden de 7 de Noviembre de 1894.
7	Noviembre..	1894	7	Noviembre..	1894	»	»	»	»	5	24	7	Noviembre..	1894	»	5	24	
22	Mayo.....	1891	23	Mayo.....	1891	»	»	»	3	11	8	19	Septiembre.	1888	6	7	12	
22	Mayo.....	1891	23	Mayo.....	1891	»	»	»	3	11	8	19	Septiembre.	1888	6	7	12	
22	Mayo.....	1891	23	Mayo.....	1891	»	»	»	3	11	8	27	Mayo.....	1891	3	11	24	
17	Octubre....	1891	18	Octubre....	1891	»	»	»	3	6	13	18	Octubre....	1891	3	6	13	Fué nombrado Ujier cuarto interino por Real orden de 23 de Mayo de 1891 y sirvió hasta 17 de Octubre del mismo año como tal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
1	Consejo de Estado.....	1.ª	Ordenanza.....	1.125	>	>	>
MINISTERIO DE FOMENTO							
2	Dirección general del Instituto geográfico y Estadístico.....	1.ª	Portamira segundo.....	2'50 pts. ds.	1'50 ptas. por cada día de trabajo...	>	>
3	Dirección general de Obras públicas.....	1.ª	Ordenanza.....	1.000	>	>	>
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
Dirección general de Correos y Telégrafos.							
4	Barcelona.—Molins de Rey.....	1.ª	Cartero.....	300	>	>	>
5	Burgos.—Pampliega á Iglesias.....	1.ª	Peatón.....	447'50	>	>	>
6	Huesca.—Fraga á Zaidín y agregados.—Primera conducción.....	1.ª	Idem.....	705'15	>	>	>
7	Tarragona.—Arbós.....	1.ª	Cartero.....	200	>	>	>
8	Idem.—Torredembarra.....	1.ª	Idem.....	400	>	>	>
9	Cuerpo de vigilancia de Barcelona.....	1.ª	Agente de primera clase.....	1.000	>	>	>
		1.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
		1.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
		1.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
		1.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
		1.ª	Idem.....	1.000	>	>	>
10	Idem de Alicante.....	1.ª	Agente de segunda clase.....	750	>	>	>
11	Idem de Cádiz.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
12	Idem de Ceuta.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
13	Idem de Gibraltar.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
14	Idem de Canarias.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
15	Idem de Ciudad Real.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
16	Idem de Granada.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
17	Idem de Jaén.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
18	Idem de Lérida.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
19	Idem de Málaga.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
20	Idem de Navarra.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
21	Idem de Sevilla.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
22	Idem de Toledo.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
23	Idem de Valencia.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
24	Idem de Valladolid.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
25	Idem de Zaragoza.....	1.ª	Idem.....	750	>	>	>
MINISTERIO DE HACIENDA							
26	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	3.ª	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
27	Idem de Córdoba.....	2.ª	Mozo de caja.....	625	>	>	>
28	Administración de Loterías de primera clase, núm. 1, de Gracia (Barcelona).....	1.ª	Administrador.....	Premio.	>	11.600	>
29	Idem de id. de segunda clase de Trujillo (Caceres).....	1.ª	Idem.....	Premio.	>	2.500	>
30	Idem de id. de segunda clase de Herva (Huelva).....	1.ª	Idem.....	Premio.	>	2.500	>
31	Resguardo de montes de las minas de Almadén.....	2.ª	Guarda montado.....	750	250 ptas. para caballo.....	>	>
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
32	Junta provincial de Instrucción pública de Avila.....	1.ª	Ordenanza.....	750	>	>	>
33	Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).....	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.....	999	>	>	>
34	Idem.....	4.ª	Contador de fondos municipales.....	1.500	>	>	>
35	Idem de San Vicente (id.).....	2.ª	Escribiente.....	375	>	>	>
36	Idem de Cardenosa (Avila).....	1.ª	Alguacil del Ayuntamiento.....	150	>	>	>
37	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	325	>	>	>
		1.ª	Idem.....	325	>	>	>
38	Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.....	2.ª	Bedel primero.....	1.000	>	>	>
39	Idem de Toledo.....	1.ª	Mozo de oficios.....	850	>	>	>
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
40	Edificios militares de San Roque y Santa Elena de Cádiz.....	1.ª	Conserje.....	260	>	>	>
41	Instituto provincial de Córdoba.....	3.ª	Escribiente.....	750	>	>	>
42	Idem de segunda enseñanza de Sevilla.....	3.ª	Escribiente de Secretaría.....	840	>	>	>
43	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera.....	1.ª	Alguacil.....	600	Derechos arancelarios.....	>	>
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
44	Juzgado de primera instancia de Villajoyosa (Alicante).....	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	>

Se mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido por el Juzgado de primera instancia respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de plazas.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES		CONDICIONES ESPECIALES
					Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	
45	Junta de Instrucción pública en la Diputación provincial de Murcia.....	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.....	1.250	>	>	
46	Ayuntamiento de la Roda (Albacete).....	1.ª	Sepulturero.....	456'25	>	>	
47	Diputación provincial de Alicante.....	5.ª	Auxiliar Delincaante.....	1.250	>	>	Poner letra cursiva, redondilla y de adorno. Aritmética: enteros y decimales hasta la extracción de raíz cuadrada y cúbica; dibujo lineal y topográfico y de adorno y figura. Empleo de aparatos topográficos: brújula, nivel y teodolito y relación de las diferentes escalas geométricas.
48	Idem.....	3.ª	Escribiente del Arquitecto provincial.....	750	>	>	
49	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado...	1.ª	Peón caminero.....	2 pts. diar.	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.....	2 pts. diar.	>	>	
		1.ª	Idem.....	2 pts. diar.	>	>	
		1.ª	Idem.....	2 pts. diar.	>	>	
		1.ª	Idem.....	2 pts. diar.	>	>	
		1.ª	Idem.....	2 pts. diar.	>	>	
		1.ª	Idem.....	2 pts. diar.	>	>	
		1.ª	Idem.....	2 pts. diar.	>	>	
		1.ª	Idem.....	2 pts. diar.	>	>	
		1.ª	Idem.....	2 pts. diar.	>	>	
50	Audiencia territorial de Albacete.....	1.ª	Mozo de estrados Portero.....	750	>	>	
51	Juzgado de primera instancia de Játiva.....	1.ª	Alguacil.....	540	>	>	
52	Ayuntamiento de Alicante.....	1.ª	Celador de Policía urbana.....	975	>	>	
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
53	Audiencia provincial de Lérida.....	1.ª	Mozo de estrados.....	750	>	>	
54	Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	1.ª	Mozo de aseo.....	750	>	>	
55	Diputación provincial de Tarragona.—Dirección de Caminos provinciales y vecinales.....	>	Peón caminero con destino á los kilómetros 1 — 3'50 de la carretera de Tarragona al Pent de Armentera, con residencia en la capital.....	672'36	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
56	Idem.....	>	Peón caminero con destino á la sección primera, trozo primero, de la carretera de la general de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Igualada en el confin de la provincia, con residencia en Aguiló.....	672'36	>	>	
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
57	Ayuntamiento de Grado (Huesca).....	2.ª	Auxiliar temporero de la Secretaría.....	1'50 pts. ds.	>	>	
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
58	Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos)..	1.ª	Peatón municipal.....	120	>	>	Debe ocuparse en los trabajos de conservación y arreglo de las calles.
59	Idem de Villadiego (Burgos).....	1.ª	Alguacil y Voz pública.....	456'25	>	>	
60	Juzgado de primera instancia é instrucción de Santoña.	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
61	Ayuntamiento de Mugaros (Coruña).....	1.ª	Agente Portero.....	1'75 pts. ds.	Habitación.....	>	Será de cuenta del interesado el coste del uniforme y de su entretenimiento.
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
62	Ayuntamiento de Palma.....	1.ª	Guardia municipal de la sección nocturna.....	630	>	>	

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre de 1893, publicada en la Colección legislativa, núm. 398, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, haciendo constar en dicha instancia su actual situación con relación al último destino que obtuvieron; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 27 de Abril de 1895. = AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 1.350 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
20.572	80.000	Santander.	Valencia.
17.939	40.000	Idem.	Madrid.
6.165	15.000	Sueca.	Vigo.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
25.396	2.000	Barcelona.	Barcelona.
7.926	2.000	Bermeo.	Madrid.
21.174	2.000	Málaga.	Bilbao.
10.149	2.000	San Sebastián.	Valencia.
24.847	2.000	Bilbao.	Madrid.
12.223	2.000	Tortosa.	Idem.
1.935	2.000	Madrid.	Bilbao.
24.248	2.000	Minas de Riotinto.	S. M. de Provensals
7.034	2.000	Madrid.	Madrid.
66	2.000	Idem.	Idem.
25.834	2.000	Huelva.	Huelva.
5.800	2.000	Tarragona.	Valladolid.
9.216	2.000	Madrid.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para

adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Inés Cruces, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

María del Consuelo Rivero y Quintana, del id.

Isabel de España, del Colegio de la Paz.

Manuela Franco, del id.

Felisa Subera, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Las plantadas de olivar, situadas en la huerta y término del lugar de Cox, con riego del brazal del Cabezo.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de 6.000 pesetas, según se fijó en la escritura de préstamo.

Y para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Dolores, se ha señalado el día 27 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en las salas de audiencias de ambos; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos antes indicados, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo del remate de la finca á la cual hagan postura; que si se hiciesen iguales posturas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación de los precios se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y por último, que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Escribanía del que da fe y con los que los licitadores deberán conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 20 de Abril de 1895.—V.º B.º=León Bonel.—El actuario.—Por mi compañero Gutiérrez, Enrique González Badmar. X-2072

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Monclús Hernández, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cayetano Rodríguez Ordaz, de veinticuatro años de edad, hijo de D. Andrés y de Doña Cipriana, natural del Burgo Ranero, en la provincia de León, de oficio barbero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle saber el acto de conclusión de la causa que se le sigue sobre hurto de una capa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 19 de Abril de 1895.—Adolfo Monclús.—Por su mandado, Benito Fernández. J-2189

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Pantano de Puentes.

El Consejo de administración, cumpliendo lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 de Mayo próximo, á las dos y media de su tarde, en la calle Mayor, núm. 6, principal.

En virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos, tienen derecho de asistencia los señores accionistas poseedores por lo menos de 10 acciones de capital ó de 20 beneficiarias.

Los títulos deberán depositarse hasta el 21 de Mayo próximo en el domicilio social, Saúco, 9, primero, todos los días no feriados, de doce á dos y media de la tarde, donde se entregará á los interesados una tarjeta nominativa y personal que les servirá para su admisión en la junta.

La junta deliberará sobre la Memoria que presenta el Consejo referente al ejercicio de 1894, cuentas del mismo ejercicio y sobre cualquiera moción presentada por los señores accionistas.

Los resguardos de depósitos en Bancos y Sociedades de crédito se admitirán en sustitución de los títulos que deben depositarse.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 30 de Abril de 1895.—Por el Consejo de administración, Juan Castellano. X-2078

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balanza en 31 de Marzo de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and amounts in Pesetas. Includes items like 'Caja y banqueros', 'Valores en cartera', 'Capital', etc.

El Interventor de la Contabilidad, A. Loewy.—V.º B.º=El Administrador Delegado, P. Bunau-Varilla. X-2076

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la tarde and noche.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Abril de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Abril de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and exchange rates for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE ABRIL DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'80 28'83 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 14'25-14'30.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and prices for different editions of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Felipe y Santiago, Apóstoles. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 19 de abono.—Turno impar.—Marina. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 15 de abono.—Turno par.—¡Qué marido y qué mujer!—El día de Difuntos.—Nuestros patriotas.—De Méjico á Villacorneja. TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 7.ª.—Turno 1.º impar.—Por una cruz.—Los asistentes.—Meterse en honduras.—La rebotica. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El duo de la Africana.—El monaguillo.—Las campanadas.—Dolores.... de cabeza, ó el colegial atrevido. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El figón de las desdichas.—El tambor de granaderos.—El Cura del regimiento.—La Czarina. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—Grande y variada función. Última semana de Ella, Zuila, Lulu, Satanella, bailes fantásticos, Leodiska con sus cacañas amestradas, Srta. Valsois y el Profesor Boss con sus cuadros plásticos y demás principales artistas. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Tercera función de moda. Toma parte el famoso tirador Monsieur León Martín, los Relámpagos, Tres Bemoles, troupe Klick, cabeza misteriosa, Mr. Fessi con sus toros y Donetti con sus perros. Entrada general, 50 céntimos.